MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430
Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046
C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

505/03

VISTO:

La necesidad de adecuar un sistema de control sobre los fondos de la Ordenanza 485/01 de fecha 17/10/2001;

CONSIDERANDO:

Que dichos fondos están destinados a Obras Públicas;

Que es necesaria la apertura de una cuenta especial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Ramírez, a nombre del Presidente y Tesorero de este municipio, para que allí sean depositados los fondos correspondientes retroactivamente desde el mes de octubre de 2001 hasta el día de la fecha y en lo sucesivo mensualmente;

Que los fondos acumulados ya tienen asignado destino mediante la aprobación de la ordenanza 495/02 de fecha 21/03/2002 correspondientes a la construcción de una sala de velatorios;

Que estos fondos sean extraídos de la mencionada cuenta con expresa autorización de esta Honorable Junta de Fomento mediante decreto aprobado por simple mayoría, previa solicitud de presupuestos de materiales de construcción a distintos comercios.

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo Primero: Autorícese a los Sres. Presidente y Tesorero de este municipio a gestionar la apertura de una cuenta especial(Caja de Ahorro) en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Ramírez.

Artículo Segundo: Deposítense los fondos acumulados retroactivamente correspondientes a la Ordenanza Nro. 485/01 de fecha 17/10/2001, y en lo sucesivo sean depositados mensualmente el último día hábil de cada mes.

Artículo Tercero: Regúlese la extracción de dichos fondos mediante la aprobación por decreto aprobado por esta Honorable Junta de Fomento de este municipio.

Artículo Cuarto: Dispóngase que mediante Obras Públicas sean elaborados proyectos con los cuales se soliciten los presupuestos correspondientes a fin de que puedan ser evaluados por la Honorable Junta de Fomento de este Municipio.

Artículo Quinto: Destínense los fondos extraídos a Obras Públicas y al cumplimiento de la Ordenanza Nro. 495/02 de fecha 21/03/2002.

Artículo Sexto: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.
SALA DE SESIONES, 17 DE Marzo DE 2003